

CONDICIONES DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y CONTROL MEDIOAMBIENTAL DE ACTIVIDADES SEGÚN LA ORDEN 9/2015 DE 30 DE MARZO, DE LA CONSELLERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS Y LICENCIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA Y ORDEN 7/2025, DE 21 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, POR LA CUAL SE MODIFICA EL PROTOCOLO DE VIGILANCIA Y CONTROL PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS Y LICENCIAS AMBIENTALES EN INSTALACIONES DE LA COMUNITAT VALENCIANA, APROBADO POR LA ORDEN 9/2015, DE 30 DE MARZO, DE LA CONSELLERIA DE INFRAESTRUCTURAS, TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

1. Objeto.

Las presentes condiciones de servicio tienen por objeto la gestión, por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, S.L., en adelante EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, de la solicitud y en su caso, de la elaboración de informe y certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada o Licencia Ambiental expedido por una Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA).

2. Solicitud y abono de tasas.

2.1. Todo aquel interesado en la obtención del informe y certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en la Autorización Ambiental Integrada, o en su caso Licencia Ambiental por ECMCA formalizará su petición mediante el formulario de solicitud extendido a tal efecto por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.2. Previa emisión del presupuesto, el titular de la actuación (o su representante), habrá facilitado a EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS la resolución vigente del Documento Normativo a verificar, y así proceder a realizar una revisión del mismo para determinar el alcance y viabilidad de la actuación. En el estudio de riesgos se comprobará que EQA y su personal no han estado involucrados en el diseño, fabricación, suministro, instalación, dirección facultativa, asistencia técnica, mantenimiento de las instalaciones que van a ser verificadas. Además, se realiza una estimación de los tiempos totales como los tiempos in situ que se indican en el presupuesto.

2.3. Toda la información facilitada, así como las reuniones previas a la aceptación del presupuesto y de las presentes condiciones de servicio, son meramente de carácter informativo y no garantizan la expedición del Certificado de Conformidad hasta que la documentación completa del proyecto sea presentada, analizada, estudiada por el personal de EQA LICENCIAS y realizada la comprobación final de adecuación (visita in situ).

2.4. En caso de que cambien los datos facilitados en el formulario o los generados durante la ejecución del mismo deberá comunicarlo con el fin de que la entidad pueda proceder a su actualización. En tanto no se comunique lo contrario se entenderá que los datos proporcionados por los interesados son exactos y actuales.

3. Precio.

3.1. El importe de los certificados se corresponderá con la tarifa de precios aplicada por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.2. Una vez abonando el 50% del importe con carácter previo al inicio del ejercicio de las funciones de vigilancia y control para cada uno supuestos contemplados en la normativa sectorial por su personal técnico cualificado, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá el correspondiente documento acreditativo del pago efectuado.

3.2. El pago de al menos el 50% del presupuesto o aceptación del mismo debidamente firmada supone la aceptación de las presentes condiciones de servicio.

3.3. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS emitirá factura del 50% restante de la tarifa aplicada para la actuación que deberá ser abonada por el interesado previamente a la entrega del certificado final.

4. Procedimiento de emisión de informe y certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada o licencia ambiental expedido por una entidad colaboradora en materia de calidad ambiental (ECMCA) en base a la Orden 9/2015 de 30 de marzo, de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, por la que se aprueba el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana.

4.1. Toda solicitud de certificado para la emisión de informe y certificado acreditativo del cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización ambiental integrada o licencia ambiental deberá acompañarse de la documentación (preferentemente en formato digital) completa y correcta exigida para el procedimiento.

4.2. Una vez el titular de la actuación (o su representante) presente en EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS el justificante de pago de la tarifa correspondiente y la documentación exigida para el procedimiento que aplica en función de la actuación pretendida, se dará de alta la solicitud y se iniciará la fase de revisión documental y técnica por parte del técnico de la ECMCA.

4.3. Una vez iniciada la fase de revisión documental y técnica y realizada la comprobación de que la documentación es correcta.. En caso de que la documentación no sea correcta y completa se requerirá al interesado para que aporte dicha documentación en un plazo máximo de 1 mes, superado el cual se entenderá por desistido de su expediente. En caso de que derivada de esta revisión

previa documental se detectase falta de algún documento no imprescindible para la realización de la inspección propiamente dicha, podrá solicitarse de forma conjunta con el requerimiento derivado de las deficiencias que se detectasen en inspección.

4.4. Tras la aportación de la documentación aportada por el cliente como consecuencia del requerimiento inicial, el técnico de EQA continuará con el estudio previo emitiendo una nueva revisión del formulario de comprobación. En caso de que el técnico considere que la documentación aportada es suficiente, se programará la fecha de visita in situ a las instalaciones. En caso contrario, se emitirá un segundo requerimiento de aportación de documentación.

4.5. Al menos con siete días de antelación a la fecha planificada para la visita presencial, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS confirmará por escrito a la instalación y la Administración Competente el personal técnico que llevará a cabo el trabajo, las fechas, horario aproximado y el interlocutor de la empresa que deberá estar presente durante la visita. Asimismo, se hará llegar a la persona titular de la instalación el programa de comprobación y la relación de los interlocutores.

4.6. Del acto de comprobación (visita) se levantará la correspondiente acta de inspección que se firmará por el personal verificador y por la persona titular de la instalación o representante legal. Este acto, formaliza la verificación presencial en la instalación.

4.7. Si en la actuación de comprobación se detecta la existencia de deficiencias, se efectuará un requerimiento de subsanación. En el requerimiento se indicarán las deficiencias detectadas y el precepto concreto de la norma infringida. El plazo para subsanar dichas deficiencias no podrá ser superior a 1 mes desde la fecha de visita in situ. Dentro de dicho plazo podrá realizarse una segunda visita de inspección.

4.8. Tras la visita a las instalaciones o aportación de la documentación solicitada en el requerimiento de seguimiento, el personal de EQA elaborará el informe que reflejará el resultado de la visita de comprobación, y que llevará adjunto el formulario de comprobación final. Los hallazgos de verificación serán revisados por el equipo verificador, y se encontrarán identificados, clasificados y registrados en el informe, y en los formularios de verificación. Junto a dicho informe se emitirá certificado del resultado del proceso de comprobación llevado a cabo.

4.9. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS dispone del plazo de un mes, desde que se efectúe la visita de comprobación, para emitir el informe y el certificado, tras verificar que la instalación cumple las condiciones fijadas en la autorización o licencia concedidas cuya responsabilidad recae en la persona titular de la instalación.

4.10. El resultado de las actuaciones de comprobación por parte de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS podrá ser:

a) Supuesto 1. Favorable sin incidencias. Finalizada la actuación de control y de acuerdo con los resultados se emite informe favorable respecto al inicio/continuación de la actividad.

b) Supuesto 2. Favorable con incidencias leves. Las desviaciones apreciadas deberían ser subsanadas mediante acciones internas de seguimiento, no obstante, al no afectar sensiblemente al medio ambiente, a la seguridad, a la salud de las personas, ni a la sanidad animal se emite informe favorable respecto al inicio/continuación de la actividad para su valoración por la Autoridad Competente.

c) Supuesto 3. Desfavorable condicionado. Las no conformidades apreciadas tienen incidencia, de carácter sensible, sobre el medio ambiente, la seguridad, la salud de las personas o la sanidad animal y se consideran subsanables en un término a establecer y aprobar por la Autoridad Competente. Se entiende que, previa autorización de dicha Autoridad Competente, la empresa, desde el punto de vista ambiental, no ha de paralizar el inicio/continuación de la actividad, siempre que las no conformidades apreciadas se resuelvan dentro del término establecido por la Autoridad Competente y se compruebe con un nuevo control complementario.

d) Supuesto 4. Desfavorable. Las no conformidades apreciadas tienen incidencia grave sobre el medio ambiente, la seguridad, la salud de las personas o la sanidad animal. Por lo cual se emite informe desfavorable respecto al inicio/continuación de la actividad y se entiende que la empresa ha de paralizar la misma.

4.11. Si se realiza una 2ª visita para comprobar las correcciones del 1º informe, el precio será: Visita de ½ Jornada o 1 Jornada completa dependiendo de la actuación. Si se emite un 2º informe favorable como consecuencia de las correcciones, el precio será de 250€.

4.12. La falta de recepción de algún tipo de contestación antes de la fecha indicada en el requerimiento dará lugar a la emisión del informe y certificado con la documentación o evidencias de cumplimiento de requisitos aportadas hasta la fecha, siendo desviaciones o no conformidades en cada caso, la documentación solicitada en el requerimiento que no haya sido adecuadamente aportada.

4.13. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores la Administración Competente podrá ejercer en cualquier momento las facultades inspectoras y sancionadoras de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

4.14. Cada uno de los documentos que acompañen al certificado de conformidad irán debidamente digitalizados y diligenciados por EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS con el número del certificado de conformidad correspondiente, entregándose una copia diligenciada al interesado.

5. Reclamaciones y sugerencias.

5.1. Los solicitantes podrán presentar frente a la entidad urbanística colaboradora, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, reclamaciones originadas por cualquiera de sus actuaciones que hayan vulnerado sus derechos o intereses legítimos.

5.2. Las reclamaciones, que tendrán que ser motivadas, se formularán en la hoja de reclamaciones de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, sin poder tramitarse ninguna otra reclamación que no se haya presentado bajo este formulario.

5.3. Las reclamaciones deberán ir firmadas por el solicitante de la Declaración Responsable, y en su caso, por la persona que lo represente, justificando legalmente su representación. Serán registradas con un número y fecha de registro de entrada.

5.4. El plazo de resolución tanto para las reclamaciones sobre el funcionamiento del servicio como para las reclamaciones sobre las actuaciones de verificación técnica será de un mes desde su presentación en el domicilio de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

5.5. Las reclamaciones podrán resolverse favorable o desfavorablemente, en cuyo caso no habrá posibilidad de presentar una segunda reclamación.

5.6. En el caso de que la reclamación formulada se refiera a actuaciones de verificación y control, y fuese resuelta desfavorablemente, o no fuese resuelta por la entidad colaboradora en el plazo de un mes, el interesado podrá trasladar la reclamación al Área de Gobierno u organismo competente.

5.7. Asimismo, siempre que lo estimen oportuno, los solicitantes podrán cumplimentar la hoja de sugerencias de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS.

6. Deber de diligencia.

EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS se compromete a realizar las funciones de comprobación de suficiencia documental y de verificación técnica con la debida diligencia.

7. Protección de datos personales.

7.1 En virtud de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en relación con la protección de datos de carácter personal le informamos de que trataremos los datos personales derivados de nuestra relación como consecuencia de la aplicación de medidas precontractuales o, en su caso, en virtud de la ejecución del contrato que se haya llegado a constituir. El tratamiento acorde a la legislación de aplicación se extiende a todas aquellas personas que participen en la ejecución del presente contrato.

7.2 Adicionalmente, le informamos de que mediante la aceptación de este documento usted está prestando su consentimiento expreso, libre y de forma inequívoca para que nuestra organización pueda contactar con usted para remitirle otra información relativa las actividades llevadas a cabo por parte de la entidad y que se recogen en nuestra Política de privacidad.

7.3 En virtud del deber de protección de datos y confidencialidad, la aceptación de las presentes condiciones de servicio implica la renuncia expresa, tanto por parte del interesado como de EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS, a llevar a cabo cualquier tipo de grabación de las conversaciones o reuniones que pudieran generarse durante la vigencia de la relación contractual.

7.4 Puede obtener más información sobre nuestra Política de privacidad en <https://eqa.es/politica-de-privacidad/>. Si desea ejercer sus derechos, puede enviarnos su solicitud a protecciondedatos@eqa.es indicando nombre, apellido y el derecho que desea ejercer: acceso, rectificación, supresión, portabilidad y/o limitación del tratamiento.

8. Confidencialidad.

9.1. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS garantiza la confidencialidad de la información obtenida o creada durante el desempeño sus actividades, tanto la aportada por las personas físicas o jurídicas solicitantes, como aquella facilitada por todos aquellos partícipes en la tramitación e inspección del expediente.

9.2. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS cuenta con la condición de Entidad Colaboradora en Materia de Calidad Ambiental (ECMCA). Al amparo del DECRETO 22/2015, de 13 de febrero, del Consell, por el que se regulan las funciones y el Registro de Entidades Colaboradoras en Materia de Calidad Ambiental de la Comunitat Valenciana, por lo que toda la información relativa al proceso de tramitación e inspección de un expediente, desde la emisión de la oferta hasta la emisión del certificado, así como todos los derivados del mismo (por ejemplo, el tratamiento de reclamaciones) estará disponible para la administración que corresponda que corresponda. Cuando EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificada acerca de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por ley.

9.3. EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS está obligada a mantener los expedientes y la documentación derivada de sus funciones en formato que permita su consulta, garantizando la confidencialidad en cumplimiento de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

9.4. La información relativa al cliente o al expediente, obtenida de fuentes distintas al cliente (por ejemplo: antecedentes, una queja o de autoridades reglamentarias) será tratada como información confidencial.

9.5. La transmisión de la información que conforma el proyecto (documentos de memorias, evidencias justificativas, etc.) se realizará, bien mediante correo electrónico basado en protocolos de encriptación STARTTLS o mediante la plataforma Gestiona Licencias. Dicha herramienta garantiza la confidencialidad de la información mediante el empleo del protocolo encriptado HTTPS y contraseñas de usuario. Salvo indicación expresa del solicitante y autorización de EQA, no se contemplan otros métodos o protocolos de transmisión no encriptada (FTP, descargas de Dropbox, etc.).

9. Régimen jurídico.

Las presentes condiciones de servicio se encuentran sometidas a la legislación española. Las partes intervinientes, de un lado, EQA LICENCIAS URBANÍSTICAS S.L., con CIF B56714215 y domicilio social en Madrid, C/Joaquín Bau nº 2, 1ª planta, C.P. 28036, y de otro el solicitante, prestan su conformidad y aprobación a la totalidad de las cláusulas de las presentes condiciones de servicio, en los términos, condiciones y responsabilidades que se establecen en las mismas.